

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

### ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 205 de fecha 10 Junio del año 1966, representada por su Director General, General de Brigada, **LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D.**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en este Municipio de Santo Domingo Este, quien para los fines del presente Contrato, se denominará la entidad Contratante, o por su nombre completo.

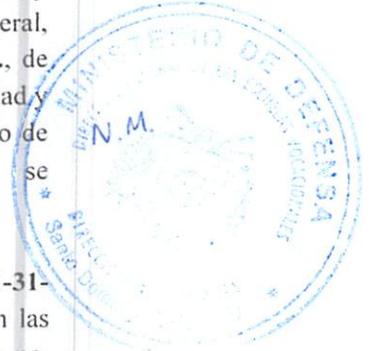
De la otra parte **CONSTRUCTORA MACDOUGALL, SRL., RNC: 1-31-41995-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio Calle Clara Pardo no. 35, San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **NEREDO EMILIO MAC DOUGALL GUTIERREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la Calle P esq. Guarocuya, Residencial Carmel IV, Apto. 1-B del Sector Las Praderas, de la Ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana actuando de conformidad con el Acto No. 171 de fecha Veinte (20) del mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El día Diez (10) del mes de febrero del año 2020 LA ENTIDAD CONTRATANTE, convocó a Comparación de Precios, para la Construcción de la Escuela Vocacional de Enriquillo.

**POR CUANTO:** Que desde el día diez (10) hasta el día diecinueve (19) del mes de Febrero del año 2020, estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencias Específicas para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día diecinueve (19) de Febrero del año 2020 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, además la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

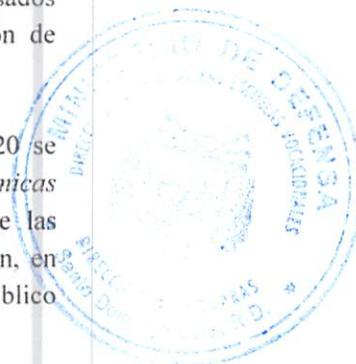
**POR CUANTO:** Que el día veinte uno (21) del mes de Febrero del año Dos Mil veinte (2020) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B". Contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No. Seis (06), de fecha Veintiuno (21) del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte 2020, le adjudicó a la Compañía **CONSTRUCTORA MACDOUGALL SRL, RNC. 1-31-41995-1**, inscrito en el Registro de Proveedores del Estado con el número 64215, para la **Construcción de la Escuela Vocacional de Enriquillo**.

**POR CUANTO:** A que el día veintiuno (21) del mes de Febrero del año Dos mil Veinte (2020) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios de la Obra, conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** EL CONTRATISTA está en la obligación de adquirir una póliza de fiel cumplimiento equivalente al 4% del monto de la obra contratada, como garantía de ejecución de la misma.

N.M.



### DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en que deben ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato formen parte del emplazamiento.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Es la parte del contrato interesada en contratar los servicios.

**INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**LISTA DE PRECIOS:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**MONTO DEL CONTRATO:** El importe señalado en el Contrato.

**PERÍODO DE GARANTÍA:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

N.M.



**PLANOS DETALLADOS:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

**FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable.

**CASO FORTUITO:** Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PLAZOS:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**PRESUPUESTO:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**SUPERVISOR:** Persona física o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias



y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**SUB-CONTRATISTA:** Persona física o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA** para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Condiciones exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para la realización de las Obras.

N.M.

### DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Presupuesto
- d) Cronograma de Ejecución de Obras

**POR LO TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1.-OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, para la Obra que se describe a continuación:

### **CONSTRUCCIÓN DE DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE ENRRIQUILLO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra) la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.



**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100, (RDS 38,894,844.10)** Pesos Dominicanos. En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

**ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 (RDS7,778,968.82)**, Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA** mediante cubicaciones periódicas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

**ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato a más tardar quince (15) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo tres (3) y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni de las responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

N.M.



**ARTÍCULO 5.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:** Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA ENTIDAD CONTRATANTE, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

**ARTÍCULO 6.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**ARTÍCULO 7.- INCREMENTOS DE PRECIOS:** Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

**ARTÍCULO 8.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión representará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**ARTÍCULO 9.-NO RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, que no genera derechos laborales entre ellos. EL CONTRATISTA acuerda por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes pudieran intentar en su contra, como producto de la ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá la obra, así mismo subsanará las deficiencias identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado, la diligencia en cumplimiento a las disposiciones del Contrato. Asimismo, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial. Además, respetará y cumplirá toda la legislación y normativas vigentes, así como las regulaciones emanadas por Instituciones gubernamentales o privadas con relación la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 11.- EL PERSONAL:** EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV) un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA** y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.



➤ Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales) quedarán impedidas de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA. Así mismo debe asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros

**ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA a requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE o la Supervisión, deberá a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.



A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**ARTÍCULO 15.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 17.- SUB-CONTRATACIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE,** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, se extendiese contra él una orden de administración judicial, se presentase una petición de declaración en quiebra, se hiciese algún convenio con sus acreedores, una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**



- Ha abandonado las Obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

**ARTÍCULO 19.- NULIDADES DEL CONTRATO:** Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

**ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

**ARTÍCULO 21.- CUBICACIÓN DE CIERRE:** EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que



se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cuarenta y cinco (45) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cuarenta y cinco (45) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común



de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL:** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

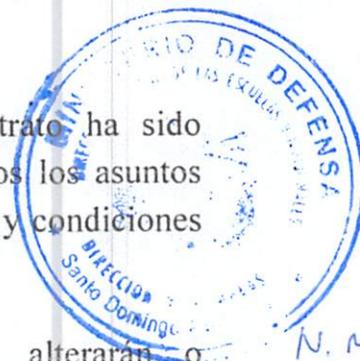
**ARTÍCULO 28.- TITULOS:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

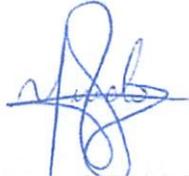
**ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. .

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES y el otro para los fines correspondientes, en la





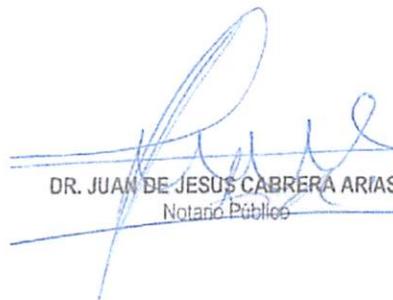

**NEREDO EMILIO MACDOUGALL GUTIERREZ**  
POR EL CONTRATISTA



**LUIS ALBERTO CORONADO ABREU,**  
General de brigada, E.R.D.  
Director General (DIGEV).

**POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.**

**YO, DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el No.2421, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por **LUIS A. CORONADO ABREU,** Director General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y la P.N y el **ING. NEREDO EMILIO MACDOUGALL GUTIERREZ,** quienes firmaron bajo la fe del juramento y me expresaron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fé y crédito. En la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero, del año Dos Mil Veinte (2020).



**DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS,**  
Notario Público

